GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

COPIA

MEMORIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN ECD/276/2016, DE 4 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL BAREMO DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

La Orden ECD/276/2016, 4 de abril, B.O.A de 7 de abril de 2016, establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, resultando esencial para establecer el baremo aplicable para la ordenación de sus integrantes de las listas para cada curso escolar.

Por otra parte, con fecha 2 de octubre de 2017, se publicó en el B.O.A. la Orden de ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecieron los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, y una vez catalogados los puestos y centros públicos docentes no universitarios de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón, procede modificar la Orden ECD/276/2016, 4 de abril, en el sentido de valorar como experiencia docente la impartida en dichos centros, a efectos de mérito para la confección de listas de espera de interinos.

La modificación que se propone incluye un nuevo apartado 1.5 en el Anexo de baremo de méritos de forma que se otorga un punto por cada año de experiencia realizado un puesto o centro que tenga la catalogación de especial dificultad, de esta forma, los aspirantes interinos que desempeñen estos puestos se ven recompensados en cuanto a su puntuación en ciertos procedimientos de concurrencia competitiva, por haber realizado una labor en un centro o puesto que le ha exigido un mayor esfuerzo. Asimismo, desde la Administración Educativa se busca evitar que estos puestos estén sin cubrir durante un tiempo, satisfaciendo así al interés educativo.

Por lo que respecta a la estimación del coste se informa que el proyecto de modificación normativa tiene únicamente carácter organizativo de listas de espera de interinidad, en lo relativo a la valoración de la experiencia como mérito, por lo que no implica coste económico, pues en todo caso el objetivo es cubrir las necesidades educativas en plazas vacantes o a través de sustituciones que ya están dotadas presupuestariamente para cada curso escolar.

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

GOBIERNO DE ARAGON
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Tomás Guajardo Cuervo.